

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE LEASING HABITACIONAL DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA EDILSA RINCON CASTIBLANCO No.2020-0189

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- 1.- Alléguese poder debidamente otorgado por la parte actora.
- 2.- Apórtese constancia del envió de la demanda al correo electrónico de la demandada, de conformidad con lo señalado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslados respectivos.

NOTIFIQUESE

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ

